















Proyecto de Reforma del artículo 28 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

El (La) que euseribe	Diputada(a)		intogranto	401 (runa
El (La) que suscribe,	. ,		_		
parlamentario de	de la LXVIII	Legislatura del F	lonorable C	ongreso	del
Estado de Chiapas, de c	onformidad con los a	artículos 48, fracc	ión II de la (Constitu	ción
Política del Estado Libre y	/ Soberano de Chiap	as; y los artículos	96 y 97 del	Reglam	ento
Interior del H. Congreso	del Estado de Ch	iapas, someto a	consideraci	ón de	esta
Soberanía, la presente in	iciativa con Proyect	o de Decreto po	r el que se	Reform	a el
Artículo 28 de la Ley o	le Planeación para	el Estado de C	hiapas, al t	enor de	los ؛
siguientes:					

Considerandos:

La siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 28 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, contenido en la Sección Segunda "Instrumentos de la Administración Pública Municipal", del Capítulo IV "Instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática", se realiza conforme a lo dispuesto por los Artículos 45, fracción I y 48 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los cuales mencionan textualmente lo siguiente:

Artículo 45. Son atribuciones del Congreso del Estado:

Legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Artículo 48. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

II. A los Diputados del Congreso del Estado.

Exposición de motivos:

La reforma en materia de combate a la corrupción, incorporada al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de mayo de 2015, determinó en su último párrafo que las entidades federativas establecerán Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Ante ello, el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de la reforma aludida, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. A su vez, el Segundo Transitorio de la Ley General, estableció el plazo de un año siguiente a la entrada en vigor del mencionado Decreto, para que las legislaturas de las entidades federativas, en

el ámbito de sus respectivas competencias, procedieran a armonizar su Constitución y expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

En cumplimiento a dicho mandato, el Congreso del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 044, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 273, Tomo III, de fecha 29 de diciembre del 2016, reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, estableciendo el Título Décimo: "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas", mismo que contempla el Capítulo II, "Del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas"; específicamente en el artículo 115, se estableció la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por ello, 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Número 274, el Decreto 120 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en la que se establece al Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se precisan sus objetivos generales, mecanismos, órganos que lo integran, así como la coordinación y relación entre ellos.

El Sistema Anticorrupción se crea para establecer con los Entes Públicos, acciones que generen confianza a la población en general para fomentar una cultura de responsabilidad, participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y acciones en el combate a la corrupción en la Entidad, constituyendo los objetivos establecidos en las diez fracciones del artículo 2 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, los cuales están dirigidos a establecer mecanismos de coordinación, principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por otro lado, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se estableció en el Eje 1. Política y Gobierno el tema i. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia; y en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 se consideró atender problemas públicos en todas sus dimensiones, por lo que incorporó como una de sus políticas transversales el combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, además de considerar en el Eje 1. Gobierno Eficaz y Honesto el tema 1.2 Austeridad y combate a la corrupción.

Así, se hizo necesario crear un documento que precisara la ruta crítica de acciones ordenadas y sistemáticas a través de la cual sería posible obtener el diagnóstico general que serviría de base para elaborar, en su oportunidad, la Política Anticorrupción en el Estado de Chiapas; por lo que los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana con fundamento en los artículos 14 y 20, fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, pusieron a consideración y aprobación del Comité Coordinador la metodología para la elaboración del Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción de Chiapas, el cual es un insumo

para priorizar estrategias y acciones, que permitió definir y entender la magnitud del problema de la corrupción en la entidad, y aportó los elementos necesarios para establecer compromisos de una política pública clara, objetiva y pertinente.

Dicha metodología trazó una ruta crítica de acciones establecidas en nueve etapas las cuales permitieron dimensionar la percepción y la situación actual de las causas de la corrupción en el estado, y se instituyó en nueve etapas: 1) Integración del Consejo Consultivo; 2) Problematización de la corrupción; 3) Consulta en línea; 4) Encuesta a comunidades indígenas y poco comunicadas; 5) Conversatorios con actores representativos regionales; 6) Estudio sobre el fortalecimiento institucional a órganos internos de control y unidades de transparencia municipales; 7) Revisión documental; 8) Aportaciones de los integrantes del Comité Coordinador y 9) El Diagnóstico.

Con la ejecución de dichas etapas, se logran incorporar diversos mecanismos de participación ciudadana con actores de los sectores social, privado, académico y público, considerando en cada una de éstas, de manera transversal, la perspectiva de género y pluriculturalidad del estado. Concluido el Diagnóstico, se realizaron espacios de diálogo y co-creación con mujeres y hombres especialistas en temas específicos de los cuatro ejes temáticos de la Política Nacional Anticorrupción, buscando que aportaran sus conocimientos en los temas asignados a través de la deliberación participativa, en dónde se determinaron 67 prioridades de política pública para el combate y control de la corrupción en nuestra entidad, las cuales se implementarán a corto, mediano y largo plazo.

Es así como, por primera ocasión, se elabora una Política Estatal Anticorrupción, la cual tiene cimientos sólidos con la realidad de nuestro estado, y es el resultado de un esfuerzo conjunto entre gobierno y sociedad que busca de manera coordinada el combate a la corrupción con acciones concretas, responsables y plazos precisos que rindan cuentas a la ciudadanía; sin embargo, para cumplir los objetivos establecidos en la misma, es necesaria la participación de todos los Entes Públicos. Por ello, tomando en consideración que los Municipios son integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es menester que los Planes Municipales estén alineados a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como a las 67 prioridades de política pública para el combate y control de la corrupción en nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el siguiente:

Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas

Artículo 28.- ...

. . .

De igual forma deberán considerar políticas públicas transversales con enfoques de igualdad de género, respeto a los derechos humanos, sustentabilidad y combate a la corrupción.

Para la elaboración de sus planes Municipales los Ayuntamientos deberán observar la metodología del marco lógico, los objetivos y fines establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en la Política Estatal Anticorrupción.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Suscribe